



# INFORME DE RESULTADOS JUNIO 2016

## **FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA VISITADURÍA GENERAL**

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) define a la Visitaduría General (VG) como el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF), de los agentes de la Policía Federal Ministerial (PFM), de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Institución en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del MPF, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

Su estructura está conformada por cinco Direcciones Generales<sup>1</sup> y una Fiscalía Especial<sup>2</sup>, las cuales cuentan con un total de 442 plazas; 269 corresponden a personal de confianza o estructura, 148 son AMPF y 25 son agentes de la PFM comisionados por la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

El fin último de la Visitaduría General, es que como resultado de la observancia de sus atribuciones, la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica (1), incrementar la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares (2) y reducir los riesgos de corrupción en la Institución (3). Para lograrlo, se han planteado como estrategias:

1. Aumentar las capacidades de la VG para detectar, investigar y sancionar los actos deficientes o irregulares.
2. Diseñar, implementar o proponer intervenciones que disminuyan la discrecionalidad y alineen los incentivos para la reducción de riesgos de corrupción.

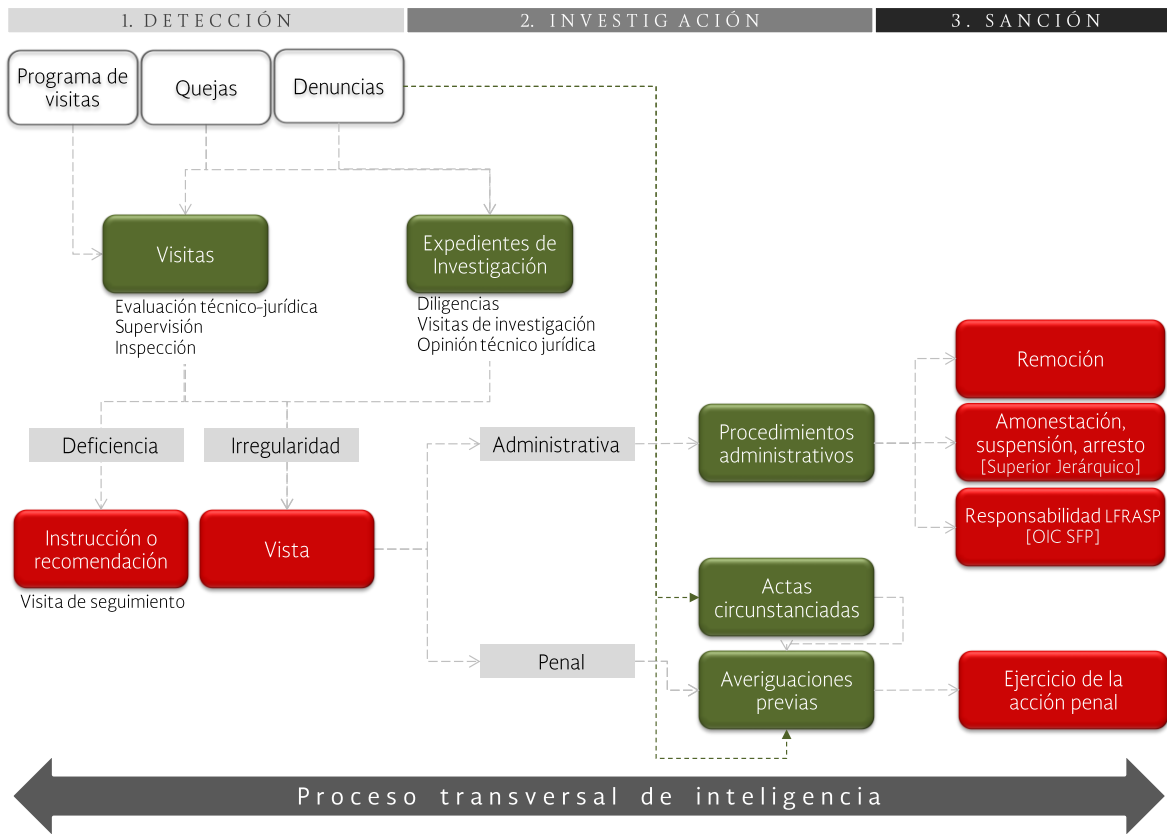
Los procesos de detección, investigación y sanción de actos irregularidades o delictivos de la VG se realiza de acuerdo al siguiente mapa de procesos.

---

<sup>1</sup> La Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, la Dirección General de Procedimientos de Remoción y una Dirección General para temas de desarrollo institucional (ésta última no se encuentra en la estructura formal pero opera desde mayo de 2015).

<sup>2</sup> Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución.

MAPA DE PROCESOS DE LA VISITADURÍA GENERAL



El presente informe reporta los resultados que se han alcanzado de enero a junio de 2016 en cada uno de estos procesos, así como su comparativo con las cifras registradas desde el inicio de la administración del Titular del Ejecutivo Federal en diciembre de 2012.

## A. INVESTIGACIÓN PENAL<sup>3</sup>

Cuando la VG recibe denuncias que aluden a la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito se da inicio a una averiguación previa (AP) o a una carpeta de investigación (CI), de acuerdo a la fecha de declaratoria de entrada en vigor el *Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA)* de la entidad en que se refiere sucedieron los hechos.

Estas indagatorias están a cargo de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) o de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI), facultadas para investigar conductas con trascendencia penal de todos los servidores públicos adscritos al Distrito Federal, mientras que del resto del país sólo en los casos de que se trate de personal de mandos medios, superiores y homólogos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar la facultad de atracción de averiguaciones previas no comprendidas en los supuestos anteriores, cuando se estimen relevantes<sup>4</sup>.

De enero a junio de 2016, se iniciaron **228 averiguaciones previas**, 20 de ellas en junio, por los delitos de abuso de autoridad, cohecho, contra la administración de justicia, ejercicio indebido del servicio público, enriquecimiento ilícito, falsedad de declaraciones, tortura, uso de documento falso, uso indebido de atribuciones y facultades, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y violación a la Ley de Amparo.

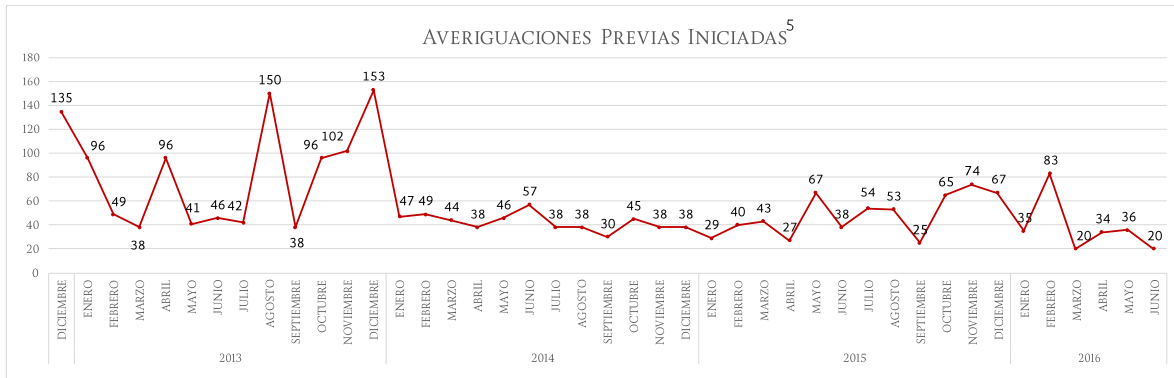
De enero a junio del presente año, se iniciaron **274 carpetas de investigación**, de posibles conductas delictivas de servidores públicos de la Procuraduría General de la República en entidades federativas en las que opera el *Sistema de Justicia Penal Acusatorio*.

---

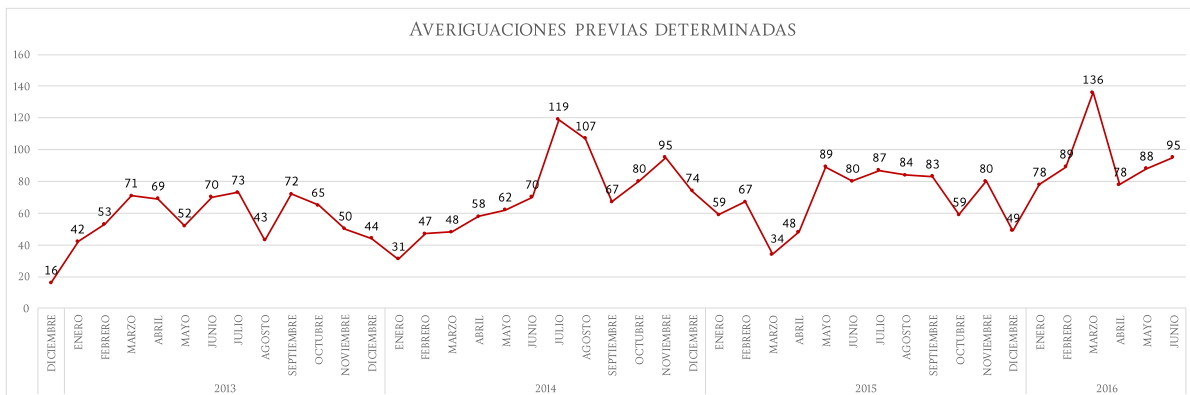
<sup>3</sup> La información contenida es congruente con la reportada por el Sistema Estadístico de Información Institucional (SIEI), ya que se valida mensualmente a través de las Reuniones del Comité de Validación de Información del SIEI convocadas por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

<sup>4</sup> Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y punto SEXTO del acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.

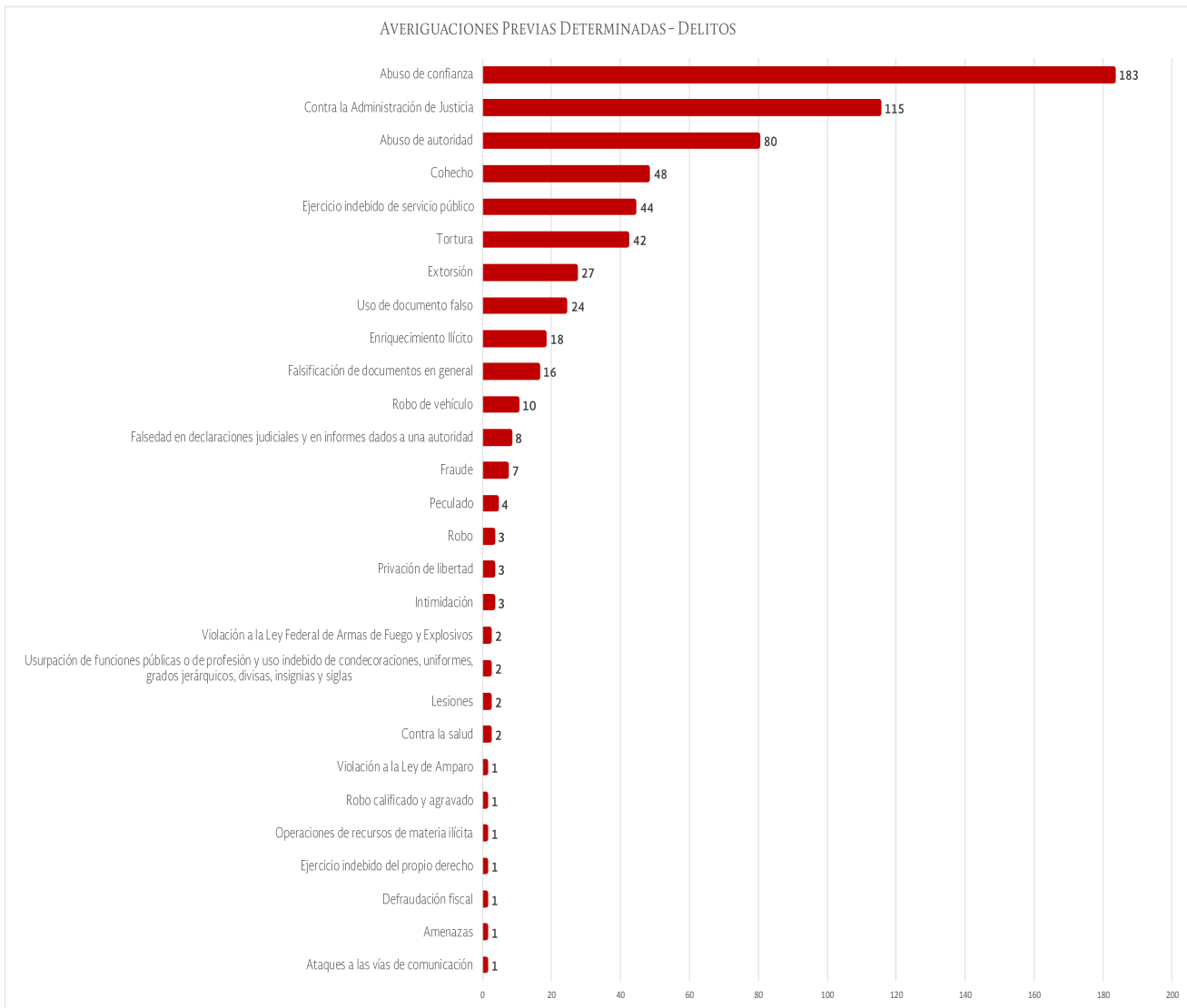
<sup>5</sup> El 64% de los casos por los que se presentaron tendencias a la alza (diciembre de 2012, enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013), corresponden a AP iniciadas por abuso de confianza, relacionadas directamente con la omisión de la comprobación de viáticos y en la entrega de identificación oficial de la institución.



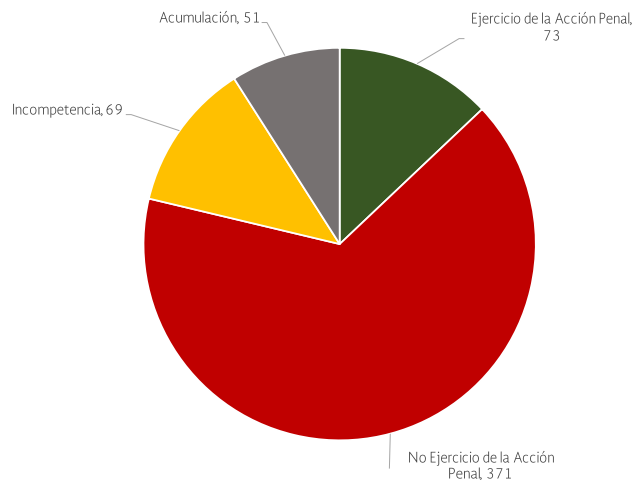
Se determinaron un total de **564 averiguaciones previas** en los primeros 6 meses del 2016, de las cuales 95 fueron determinadas en el mes de junio. El promedio mensual durante este periodo es de 94 averiguaciones previas concluidas, lo que representa un incremento de 61.1% en la determinación de asuntos respecto al promedio de los meses de enero-junio de los años 2013, 2014 y 2015.



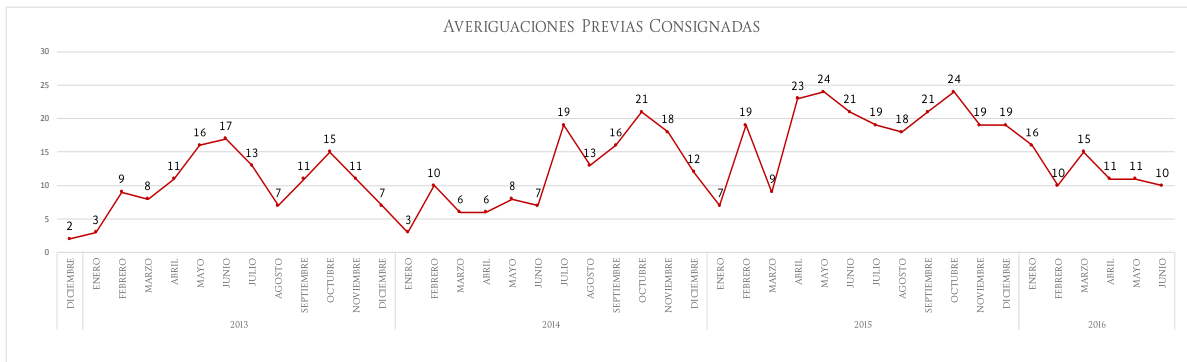
Las 564 averiguaciones previas determinadas durante el periodo de enero a junio 2016 corresponden a la investigación de los siguientes delitos:



Las averiguaciones previas determinadas de enero a junio de 2016, se concluyeron de la siguiente forma:



Durante el periodo señalado se ejercitó acción penal en 73 averiguaciones previas de las que 10 corresponden al mes de junio; en promedio se realizaron 12.2 consignaciones mensuales, lo que significa un 6.1% más respecto del promedio<sup>6</sup> de consignaciones realizadas durante los meses de enero a junio de los tres años anteriores.



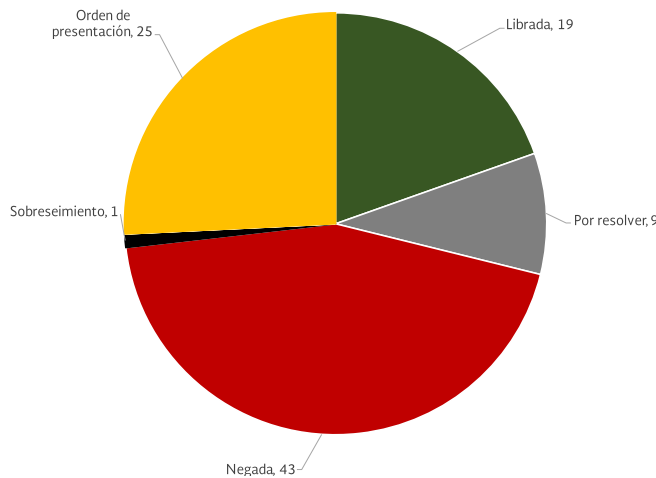
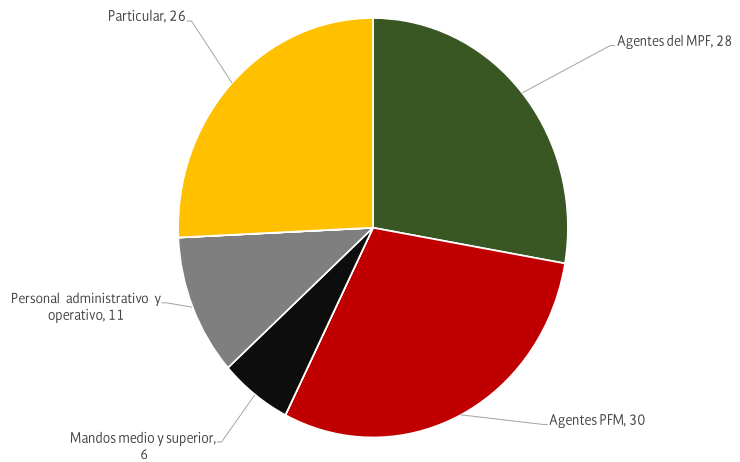
El número de **personas en contra de quienes se ejercitó acción penal** en estos seis meses, ya sea como resultado de una averiguación previa o de una carpeta de investigación del SJPA, asciende a **101**, de las cuales 75 son servidores públicos y 26 particulares, es decir 16.8 personas consignadas en promedio al mes, lo que representa un 16.9% más que el promedio<sup>7</sup> obtenido en el mismo periodo de los tres años anteriores.



<sup>6</sup> El promedio de los primeros seis meses durante los años 2013, 2014 y 2015 fue de 11.5 averiguaciones previas consignadas al mes.

<sup>7</sup> El promedio de los meses de enero-junio de los años 2013, 2014 y 2015 fue de 14.3 personas consignadas al mes.

De las 101 personas en contra de las que se ejerció acción penal, 4 se consignaron con detenido. Las personas consignadas corresponden a las siguientes categorías (75 servidores públicos y 26 particulares).



En la fecha<sup>8</sup> en la que se emite el presente informe, de las 97 personas<sup>9</sup> consignadas sin detenido en los primeros 6 meses del año, se libraron 19 órdenes de aprehensión, 43 fueron negadas, 9 se encuentran pendientes de resolver, en 1 caso se sobreseyó el asunto y en 25 se dictó orden de presentación.

En estos seis meses, se han librado un total de **42 órdenes de aprehensión**<sup>10</sup> con independencia de la fecha de consignación del asunto, por los delitos de usurpación de funciones, contra la administración de justicia, ejercicio indebido del servicio público, privación

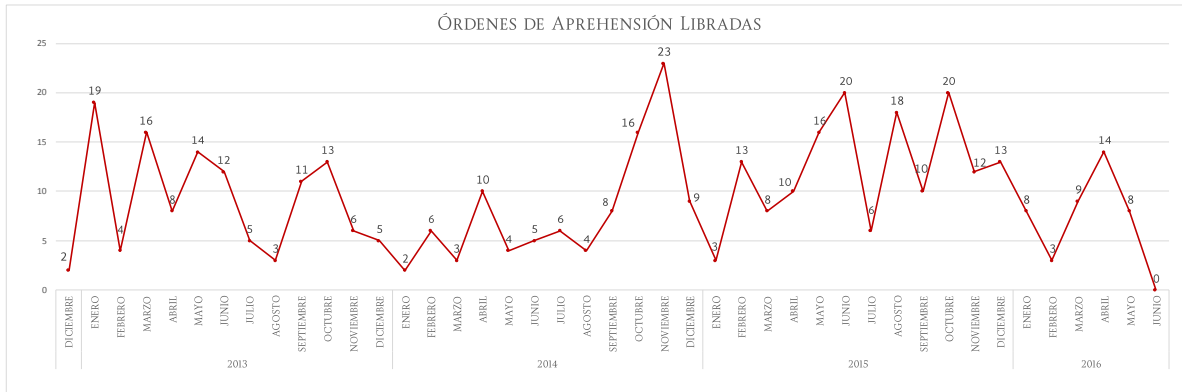
<sup>8</sup> La información del estatus corresponde al 5 de julio del presente año.

<sup>9</sup> Se consideran las personas en contra de quienes se ejerció acción penal como resultado de un primer evento de consignación.

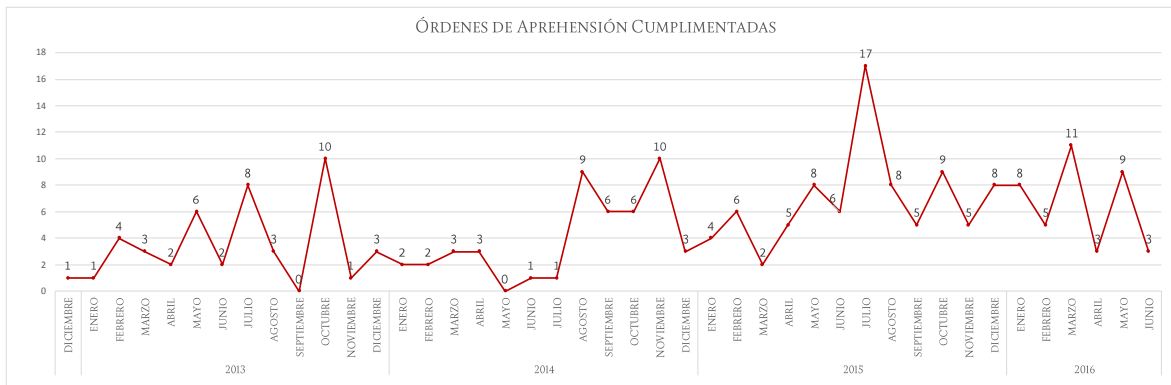
<sup>10</sup> Además de las personas en contra de quienes se ejerció acción penal en un primer evento de consignación, se consideran aquellas órdenes de aprehensión libradas como resultado de un segundo o tercer evento de consignación. En el informe que nos ocupa, se incluyen 19 personas sobre las que el Juez negó la orden de aprehensión como resultado de una primer consignación, previa al 1 de enero de 2016, pero que fueron libradas posteriormente como resultado de un segundo o tercer ejercicio de la acción penal.



ilegal de la libertad, uso de documento falso, secuestro, abuso de autoridad, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito, cohecho y contra la salud. El promedio mensual es de 7 órdenes de aprehensión libradas en este periodo.



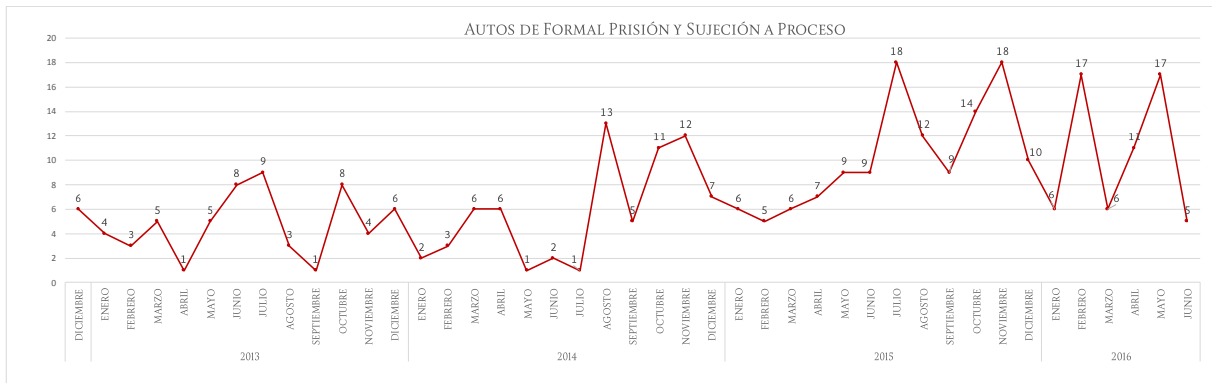
Los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Visitaduría General **cumplimentaron 39 órdenes de aprehensión** de enero a junio de 2016, de las cuales 3 corresponden al mes de junio. El promedio de órdenes de aprehensión ejecutadas en los seis meses es de 6.5, lo que representa un 97% más que el promedio anterior, puesto que el promedio mensual de órdenes de aprehensión cumplimentadas en el mismo periodo de los tres años anteriores es de 3.3.



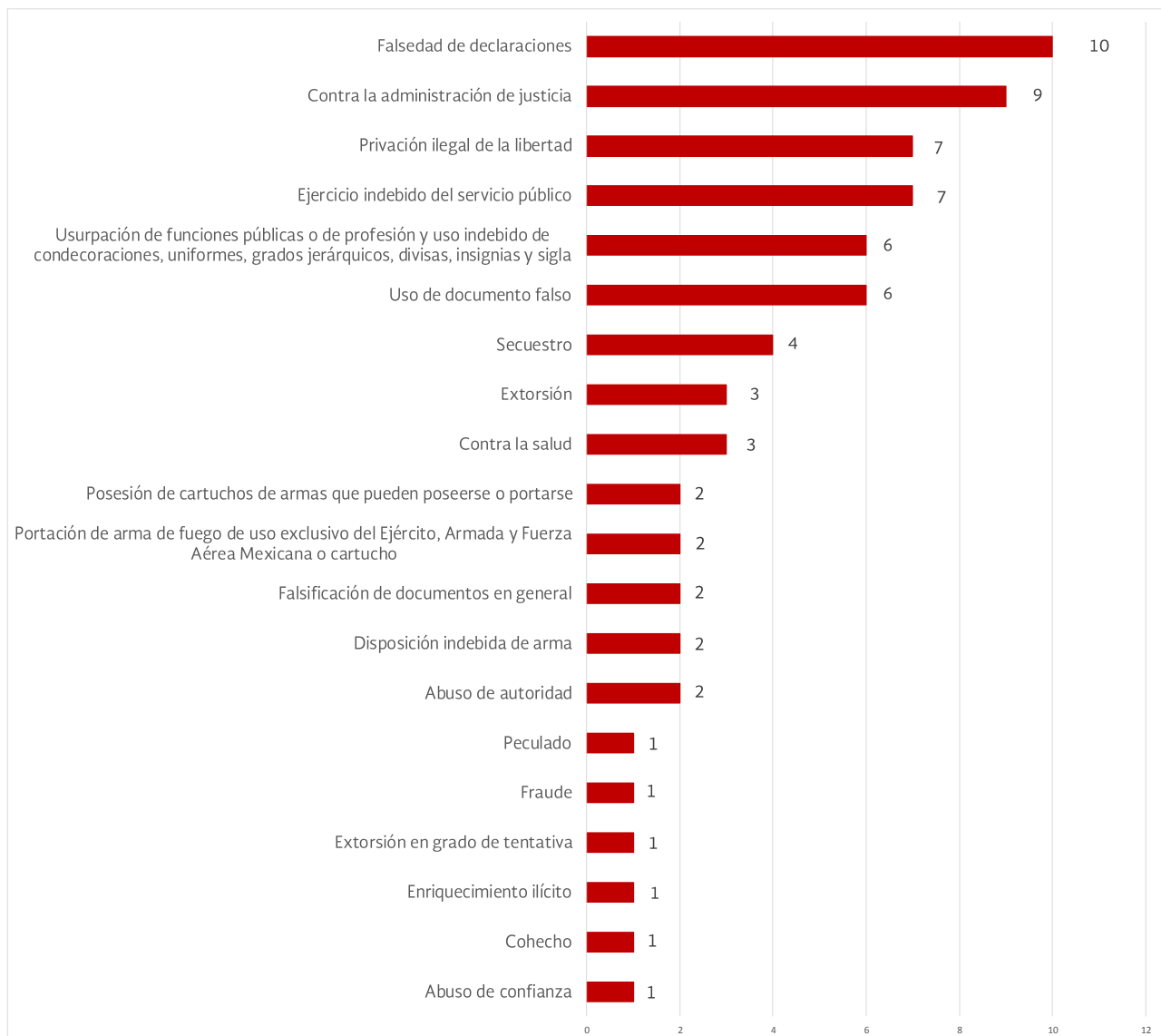
Entre enero y junio de 2016 se obtuvieron un total de **62 autos de formal prisión<sup>11</sup>** y sujeción a proceso, de los cuales 5 fueron dictados en el mes de junio. El promedio mensual de enero a junio del presente año fue de 10.3 autos de formal prisión y sujeción a proceso, lo que significa un incremento del 111.6% con relación al promedio<sup>12</sup> de los meses de enero a junio de los años 2013, 2014 y 2015.

<sup>11</sup> Cuatro corresponden a vinculación a proceso en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

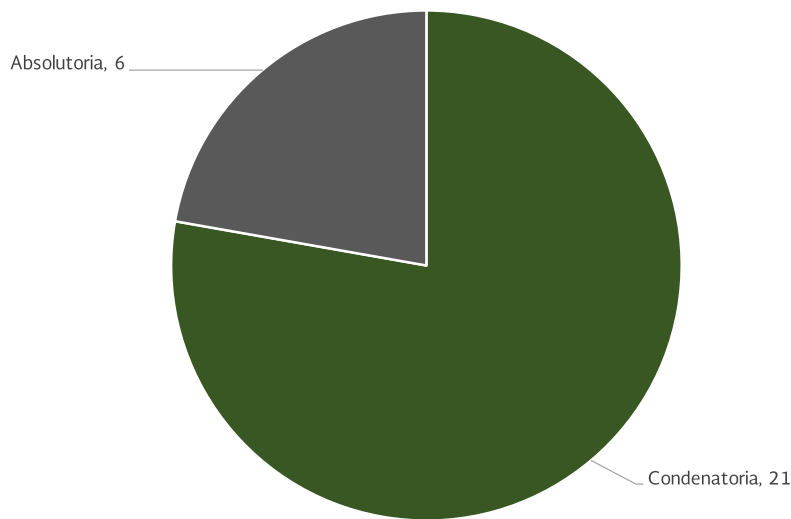
<sup>12</sup> En promedio se obtuvieron 4.87 casos mensuales de autos de formal prisión y sujeción a proceso.



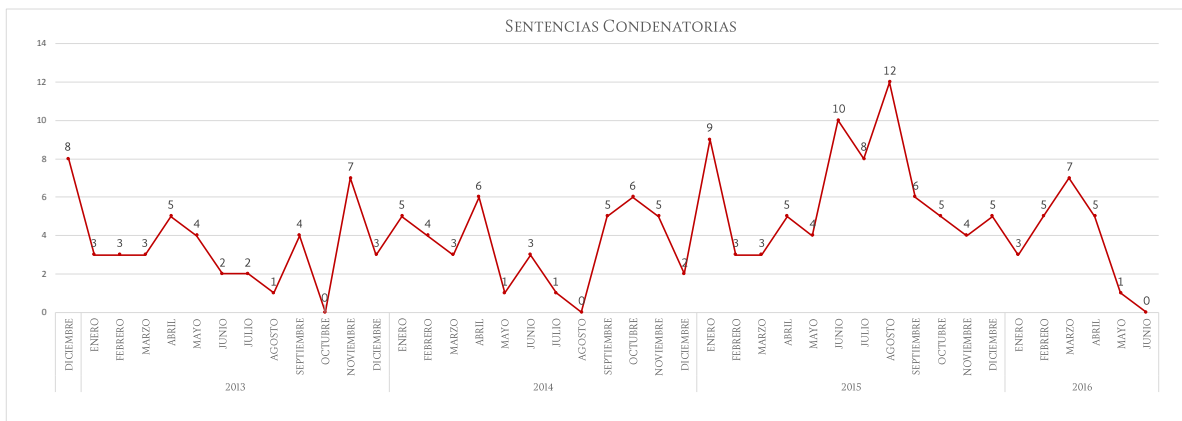
Los 62 autos de formal prisión y sujeción a proceso obtenidos, corresponden a los siguientes delitos:



De enero a junio de 2016 se emitieron un total de 27 sentencias, de las cuales el 77.8% fueron condenatorias, es decir 21 y el 22.2% fueron absolutorias (6).



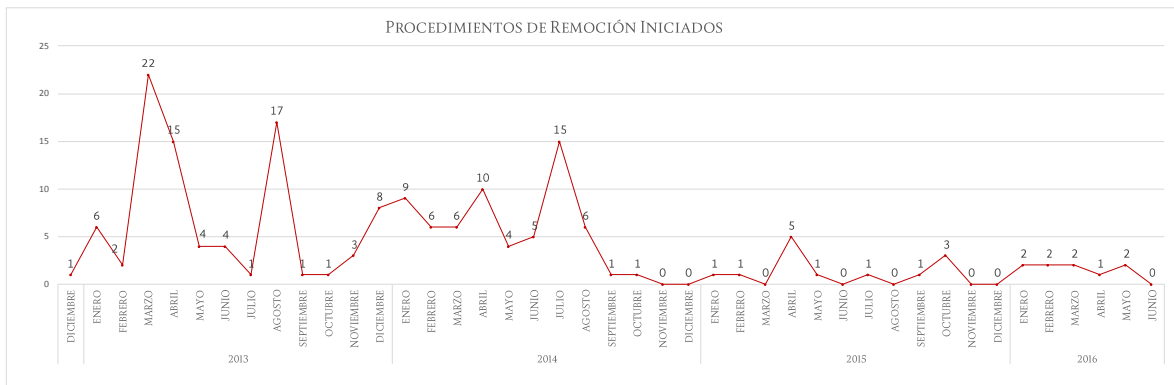
En estos seis meses, el promedio mensual es de 3.5 sentencias condenatorias obtenidas por la Visitaduría General.



Al cierre del mes de junio del presente año se cuenta con un registro de 1,397 averiguaciones previas y 228 actas circunstanciadas en trámite.

## B. PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

En los casos de responsabilidades graves del régimen especial de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales y los peritos<sup>13</sup>, la Dirección General de Procedimientos de Remoción instruye y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en que procede imponer la sanción de remoción, lo cual atenderá a la gravedad de la conducta de las y los servidores públicos de esta Institución. De enero a junio del presente ejercicio fiscal, se han **iniciado 9 procedimientos** de remoción.



De enero a junio de 2016 se **concluyeron 56 procedimientos de remoción**, de los cuales 10 fueron concluidos durante el mes de junio, lo que representa un incremento de 53.3% que se observa en la siguiente gráfica<sup>14</sup>.



<sup>13</sup> Artículos 67, fracción IV, 70, 72 párrafo final, 73, 74 y 75 de la LOPGR.

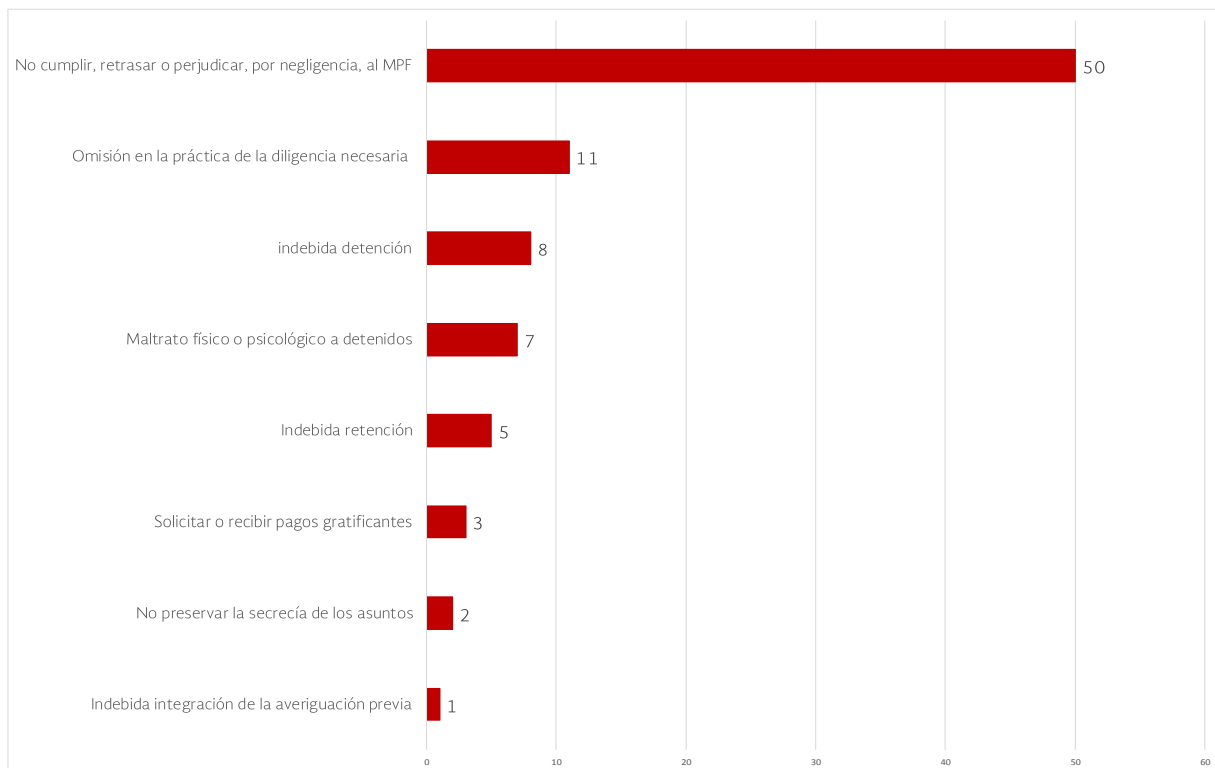
<sup>14</sup> El promedio de procedimientos concluidos de enero-junio 2016 es de 9.3.

Mediante dichos procedimientos, se impuso la **sanción de remoción en 75 casos**, de los cuales 54 corresponden a agentes del Ministerio Público de la Federación y 21 a agentes de la Policía Federal Ministerial.



El promedio de los servidores públicos removidos en los últimos 6 meses, es de 12.5 casos, lo que representa un incremento del 153.4% con relación al promedio de los casos concluidos en el periodo antes señalado, ya que en dicho periodo se resolvían en promedio solamente 4.9 asuntos al mes.

Las 75 sanciones de remoción impuestas, corresponden a las siguientes conductas irregulares:



Al 31 de junio del presente año se cuenta con 42 procedimientos de remoción en trámite, en los que se encuentran involucrados 81 servidores públicos, de los cuales 57 son agentes del Ministerio Público de la Federación, 22 son Policías Federales Ministeriales, 1 Delegado y 1 Subdelegado.

### C. VISITAS.

Existen tres tipos de visitas: (1) las de control de **evaluación técnico-jurídica**, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial y pericial, (2) las de **inspección o supervisión** que se realizan en forma sorpresiva con el objeto de verificar y determinar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

La diferencia entre estos dos tipos de visita es que la de inspección es una verificación a un caso concreto y específico de un área o más de una unidad u órgano desconcentrado (una mesa de una delegación, por ejemplo) mientras que la de supervisión es una revisión genérica de toda la unidad u órgano desconcentrado (por ejemplo la delegación en su conjunto).

Por último, las visitas de seguimiento, que se realizan para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones dejadas con motivo de visitas mencionadas anteriormente.



Durante los meses de enero y junio de 2016, se realizaron un total de **24 visitas** a las siguientes Unidades Administrativas:

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA)

- Delegación de la Institución en la Ciudad de México
- Delegación de la Institución en el estado de Colima
- Delegación de la Institución en el estado de Morelos
- Delegación de la Institución en el estado de Oaxaca
- Delegación de la Institución en el estado de Sonora

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)

- Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITATA)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia (UEIDCSPCAJ)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial (UEIDDAPI)

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

- Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos (DGASRCMDH)
- Unidad Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD)

Visitaduría General

- Dirección General de Asuntos Internos (DGAI)
- Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI)

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)

Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)

De enero a junio de 2016 se han revisado un total de **665 expedientes de averiguaciones previas** o actas circunstanciadas, de los cuales 33 corresponden al mes de junio; en 252 de éstos, se practicó una Evaluación Técnico-Jurídica durante las visitas realizadas. En dicho periodo, el promedio mensual de revisión es de 42 evaluaciones.



#### D. EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

El artículo 66 de la LOPGR<sup>15</sup> prevé que los señalamientos o indicios de conductas posiblemente irregulares desde el punto de vista administrativo cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, policías o peritos deben ser investigados por la Visitaduría General, previa queja.

De esta forma, una vez recibida una queja en la que se aluda a una posible trasgresión a lo previsto en los artículos 62 a 65 de la Ley Orgánica, la Dirección General de Asuntos Internos abrirá un expediente de investigación y practicará visitas de investigación, solicitará opiniones técnico jurídicas a la DGETJ o llevará a cabo cualquier otro tipo de diligencias conducentes a detectar y acreditar la comisión de actos ilegales<sup>16</sup>.

De enero a junio del presente ejercicio fiscal, se han **iniciado 717 expedientes de investigación**, de los cuales 119 corresponden al mes de junio de 2016.

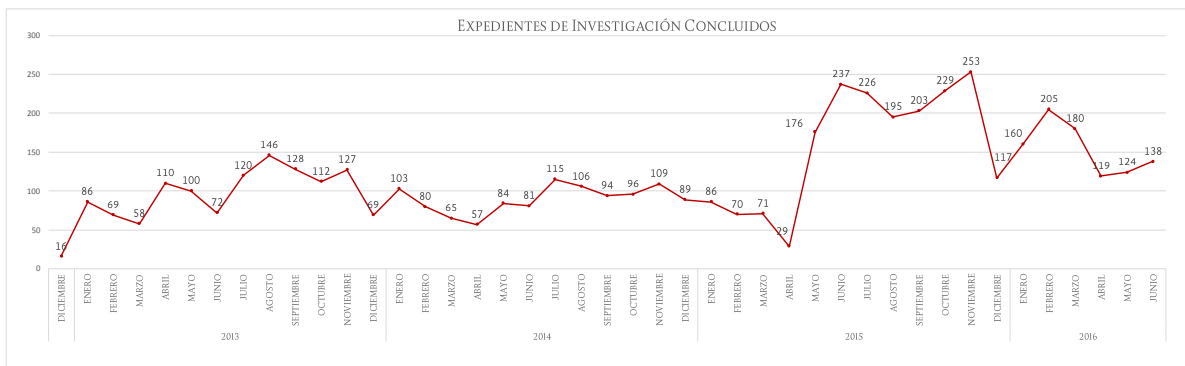
<sup>15</sup> Artículo 66. Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaduría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar.

<sup>16</sup> Capítulo IV del acuerdo A/100/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2003.



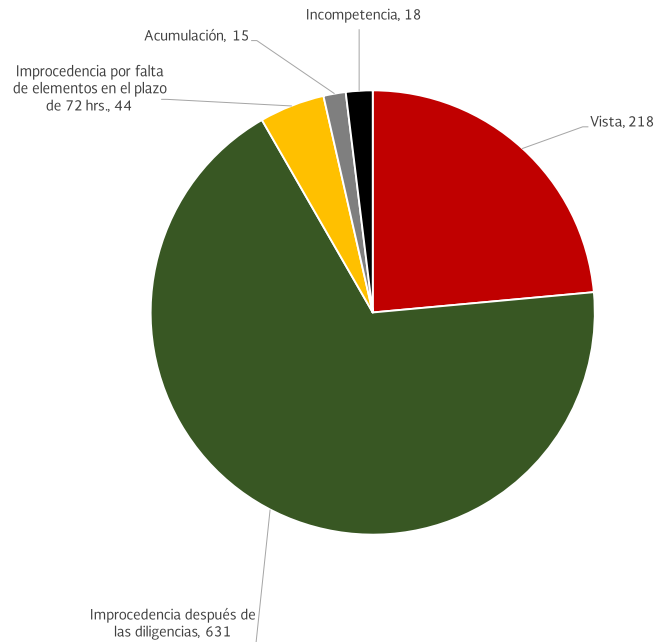


En el mismo periodo, se han **concluido un total de 926 expedientes de investigación**, de los cuales 138 se resolvieron durante el mes de junio. En promedio, se concluyeron mensualmente 154.3 expedientes, lo que significa un aumento del 7% con relación al promedio mensual de 90.77 expedientes de investigación concluidos durante los meses de enero a junio de los tres años anteriores.



Los expedientes concluidos<sup>17</sup> en los meses de enero a junio tuvieron los resultados mostrados a continuación.

<sup>17</sup> Cabe señalar que en algunos casos los expedientes concluidos con Vista, puede considerar la emisión de dos o más vistas dependiendo del número de involucrados, áreas de adscripción o conducta irregular.



Al mes de junio del presente año se cuenta con un registro de 1,798 expedientes de investigación en trámite.

#### E. VISTAS

Son documentos que se generan como producto de las visitas o de los expedientes de investigación, cuando en dichos procesos se detectan irregularidades de los servidores públicos sujetos de la fiscalización de la VG, es decir, acciones u omisiones que pueden generar una responsabilidad de carácter administrativo o penal.

Se dirigen al superior jerárquico si la falta administrativa detectada no es grave, a fin de que discipline a su subordinado con amonestación pública o privada, suspensión o arresto (tratándose de elementos de la Policía Federal Ministerial), o bien, si se estima que se configura una responsabilidad grave, la *vista* se dirigirá a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, en términos del artículo 74 de la Ley. En los casos eventuales en que llegase a detectarse de la visita o del expediente de investigación una conducta posiblemente

constitutiva de responsabilidad general en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la vista se formulará al Órgano Interno de Control.

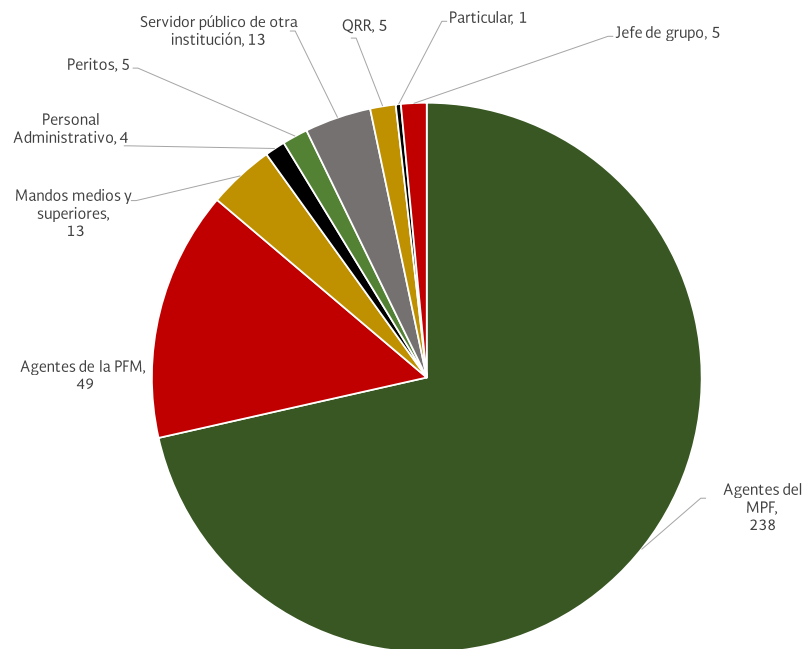
Si la irregularidad tiene trascendencia penal y si se trata de servidores con adscripción en el Distrito Federal o de mandos medios o superiores, la vista se dirigirá a la DGDCSPI o a la FECCI. En caso contrario, a los delegados o titulares de las Unidades Administrativas que correspondan al lugar en que se cometieron los hechos o adscripción del imputado.

En el mes de junio se emitieron un **total de 54 vistas**, de las cuales 45 son de carácter administrativo y 9 de tipo penal. Éstas incluyen un total de 84 irregularidades por las siguientes conductas:

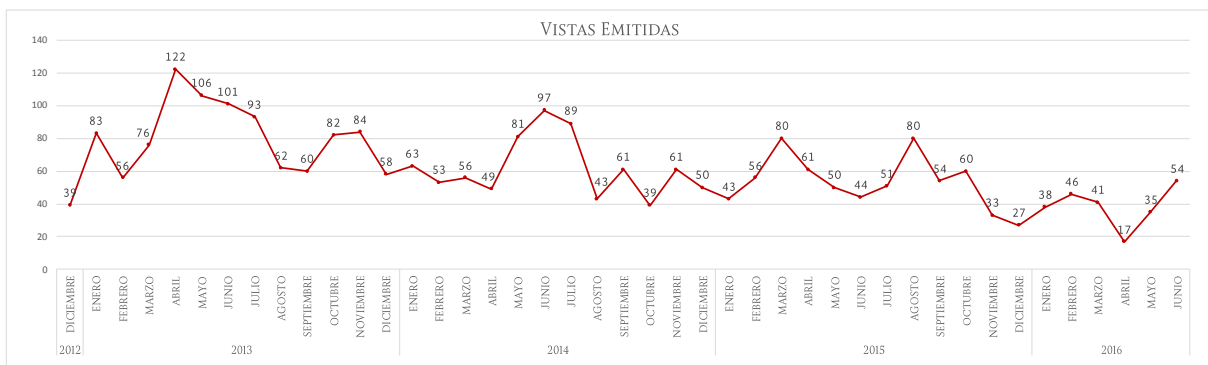
- Abandono de comisión o cargo
- Abuso de autoridad
- Demorarse en puesta a disposición
- Desacato de órdenes del superior jerárquico
- Falsificación de firmas
- Indebida consulta del no ejercicio de la acción penal
- Indebida declaración de testigo
- Indebida determinación de incompetencia
- Indebida devolución de bienes afectos a una indagatoria
- Indebida retención
- Indebido aseguramiento
- Irregularidades en la integración de averiguación previa
- Negarse a proporcionar información
- Omitir de rendir informe
- Omitir el aseguramiento de bienes afectos a una indagatoria
- Omitir registro de cadena de custodia
- Omitir acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad
- Omitir dar vista a la autoridad correspondiente
- Omitir dictamen en materia de balística
- Omitir dictar acuerdo de aseguramiento del vehículo
- Omitir diligencias para el esclarecimiento de los hechos

- Omitir la práctica de diligencias necesarias
- Omitir realizar adecuadamente la cadena de custodia
- Prescripción de la acción penal
- Provocar actos de molestia en una indagatoria
- Tiempos prolongados sin actuar

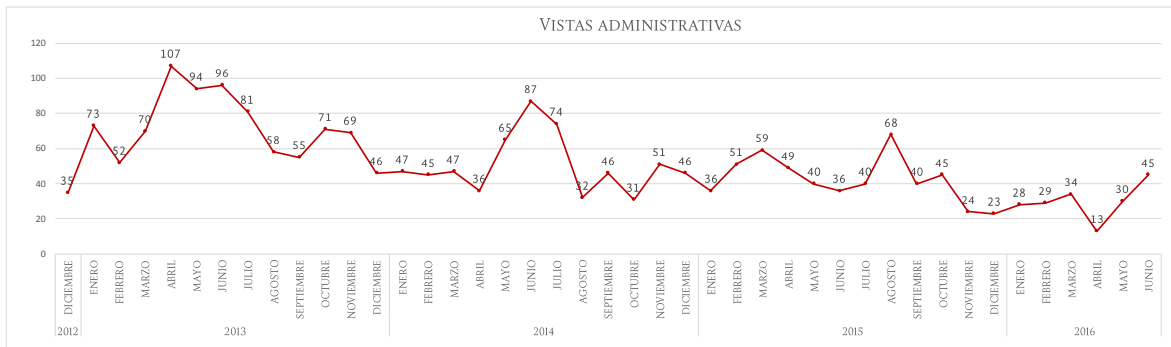
De enero a junio de 2016, se emitieron **231 vistas** en contra de 333 servidores públicos que forman parte de las siguientes categorías:



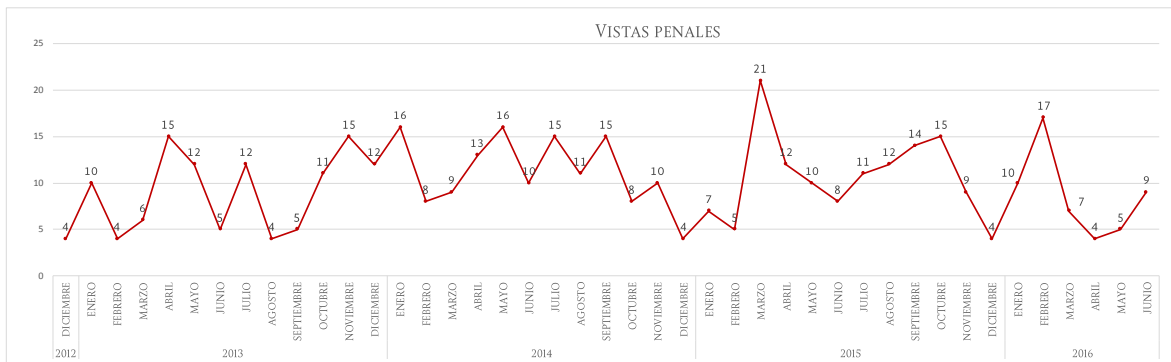
De las 54 vistas emitidas en el mes de junio, 45 son de carácter administrativo y 9 de tipo penal.



Del total de vistas emitidas durante los 6 meses del presente año, el 77.5% son de carácter administrativo, es decir, 179 casos, de la cuales 167 fueron dirigidas al superior jerárquico o al Órgano Interno de Control por tratarse de conductas no graves, y 12 fueron emitidas a la Dirección General de Procedimientos de Remoción por tratarse de conductas graves para el inicio del procedimiento de responsabilidad especial correspondiente.



El 22.5% de las 231 vistas emitidas, es decir 52 casos, son de carácter penal.



Las autoridades responsables de sancionar estas conductas iniciaron un total de 15 procedimientos administrativos o penales en el mes de junio por vistas emitidas por la Visitaduría General con anterioridad. Se concluyeron un total de 28 procedimientos, de los cuales el 71.4%, es decir 20 asuntos, fueron concluidos con alguna sanción.